Gobernación de Boyacá

S-2025-031041-SALDPP

TUNJA, 12 de diciembre de 2025

LA SUSCRITA REFERENTE DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD QUIMICA Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA DIRECCION DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ

Contraseña:wSaZqsXZkO

HACE CONSTAR QUE:

EMPRESA	A.C TODO
NIT	1053610209-3
REPRESENTANTE LEGAL	ERIKA PAOLA MORALES PEÑA
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.053.610.209
DIRECCIÓN	AVENIDA LOS LIBERTADORES No 22-104
TELÉFONO	3143693166
CORREO ELECTRÓNICO	maria1963morales@hotmail.com
MUNICIPIO	PAIPA
NOMRE ASISTENTE TÉCNICO	JUAN DAVID CRUZ MONTAÑEZ
NOMBRE APLICADOR (ES)	MARIO HERNANDO MORALES OLARTE HENDERSON CAMILO SANCHEZ PINTO SAMUEL PEREZ RODRIGUEZ.

De conformidad con la Ley 09 de 1979 y Decreto 1843 de 1991(compilada dentro del D.U.R. No.0780 de 2016), la empresa aquí relacionada presentó ante la Secretaria de Salud de Boyacá, la solicitud para la expedición Autorización Sanitaria para la Aplicación de Plaguicidas en este departamento.

Gobernación de Boyacá

Por tanto, realizado el análisis de los documentos aportados y la correspondiente visita de inspección sanitaria de fecha 03 de Diciembre de 2025 , se emite Concepto Sanitario **FAVORABLE** para la Aplicación de Plaguicidas en el Departamento de Boyacá.

Esta certificación tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su expedición y esta sujeta a las verificaciones que realicen las autoridades sanitarias, y puede ser derogada en caso de incumplimiento al decreto 1843 del 22 de julio de 1991

Se recuerda la obligación del asistente técnico de la empresa la presentación de informes trimestrales de aplicación de plaguicidas en el territorio Boyacense, requisito indispensable para la renovación de la inscripción de esta empresa.

Cordialmente,

LUZ SORAIDA CRUZ SIERRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexos: No

Número de folios: 2

Elaboró: DEXY YANETH GONZALEZ ACOSTA / SEC SALUD-DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD- CONTRATISTA

Gobernación de Boyacá

S-2025-011040-SAI ITP

TUNJA, 12 de diciembre de 2025

Señor
MARIO HERNANDO MORALES OLARTE
Aplicador de Plaguicidas
ACTODO
calle 27 número 19 - 68 Paipa
3143693166
mario1963moralesl@hotmail.com
PAIPA BOYACA

Constancia 2s[043e48X

Asunto: CERTIFICADO CARNÉ APLICADOR DE PLAGUICIDAS MARIO HERNANDO MORALES OLARTE, EMPRESA A.C TODO

Me permito certificar que el Señor **MARIO HERNANDO MORALES OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.156.417 de, Bogota D.C, presentó los documentos completos y cumplió con los trámites para la expedición del carné de aplicador de plaguicidas, quien presta sus servicios como aplicador de plaguicidas en la Empresa **AC TODO.** Para el efecto se expide esta constancia que se valida como carné de aplicador de plaguicidas en el departamento de Boyacá.

De igual forma, se aclara que esta constancia tiene una validez de un (01) año a partir de la fecha de expedición, por tal motivo anualmente la empresa deberá actualizar información y datos para su renovación

Cordialmente,

LUZ SORAIDA CRUZ SIERRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexos: No

Gobernación de Boyacá - Dirección De Promoción Y Prevención En Salud

http://www.boyaca.gov.co

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA

ACTA DE LIQUIDACION

Fecha de la presente Acta:	*31 DE DICIEMBRE DE 2024*
Contrato N°	*29 DEL 25 DE ENERO DE 2024*
Contratante	*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ*
Representante Legal	*DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46377505*
Contratista:	ERIKA PAOLA MORALES PEÑA
Documento de Identificación:	C.C. No. 1053610209
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero	34 DEL 22 DE ENERO 2024
Registro Presupuestal Numero	36 DEL 25 DE ENERO DE 2024
Supervisor:	CRISTIAN FABIAN MARTINEZ CABEZAS Subgerente Administrativo y Financiero
OBJETO: PRETACION DE SERVICIOS PARA LA DESRATIZACION, FUMIGACION (EXTERIOR E INTERIOR DE TODAS LAS UNIDADES DE ATENCION HOSPITALARIA E INTERIOR EN LAS UNIDADES DE APOYO TERAPEUTICO, ADMINISTRACION Y ARCHIVO) UBICADAS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	

Valor Contrato:	*$ 9'000.000.00*
Plazo de Ejecución Inicial:	*A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024*
Valor Total Contratado:	*$ 9'000.000.00*
Valor No Ejecutado:	*$ 0.00*
Valor Cancelado:	*$ 9'000.000.00*
Fecha de Terminación:	***31 DE DICIEMBRE DE 2024***
Observaciones:	
Acuerdos a las que llegán las partes de las circunstancias en la ejecución del contrato:	1. *Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de la referencia, declarando el CONTRATISTA que el CONTRATANTE se encuentra a PAZ Y SALVO con las obligaciones que se generaron por el acuerdo celebrado.* 2. *El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE*

	FORMATO	VERSION: 3
CRIB		CODIGO: F-GJC-GC-004
	"ACTA DE LIQUIDACION"	FECHA: 23/02/2021

	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, por motivos que le sean imputables conforme a la ejecución del contrato de la referencia. 3. *Con la suscripción del presente documento las partes reiteran que durante la ejecución del acuerdo no se constituyó ninguna relación laboral y, por lo tanto, en su ejecución siempre se presentaron actos de colaboración para la realización del objeto contratado.* 4. *El CONTRATISTA indica que la suscripción del presente documento, que está de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, y que aquello que no se discutió en este documento, no podrá ser objeto de reclamación ante otra autoridad administrativa y/o judicial*

Calificación del contratista por parte de la supervisión del contrato:

PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN	BUENO	EXCELENTE	DEFICIENTE	OBSERVACIONES ADICIONALES
Calidad	X			
Seriedad	X			
Cumplimiento de sus obligaciones	X			

La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto, para constancia se firma,

SUPERVISOR	CONTRATISTA

DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
Contratante

Elaboró	Revisó
Leo Yaneth Villamil Serna Secretaria de Gerencia	LEITH L. MARTINEZ TORRES/Asesor Jurídico

CONTRATO No. 29 DE 2024	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 23.810.413 de Nobsa
DOMICILIO:	Kilómetro 1 Vía Tunja - Soracá (Tunja-Boy).
TELÉFONO:	(+57) 304 600 6148
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@cribsaludmental.gov.co; subgerente@cribsaludmental.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	ERIKA PAOLA MORALES PEÑA
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 1.053.610.209 DE PAIPA
DOMICILIO:	Avenida Libertadores No. 22-104/114 Paipa
TELÉFONO:	(+57) 3143693166
CORREO ELECTRÓNICO:	mario1963morales@hotmail.com
DATOS DEL APODERADO	
NOMBRE:	MARIO HERNANDO MORALES OLARTE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 79.156.417 de Bogotá.
DOMICILIO:	Calle 27 No. 19 A-68 Duitama.
TELÉFONO:	(+57) 3143693166
CORREO ELECTRÓNICO:	mario1963morales@hotmail.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DESRATIZACIÓN, FUMIGACIÓN (EXTERIOR E INTERIOR DE TODAS LAS UNIDADES DE ATENCIÓN HOSPITALARIA E INTERIOR EN LAS UNIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO, ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO) UBICADAS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.00.000.oo) M/CTE, INCLUIDO IVA DE APLICARSE EL CASO Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No 34 DEL 22 DE ENERO DE 2024, AFECTANDO LOS RUBROS 212020200801 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (GASTOS GENERALES)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 DE ENERO DE 2024

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber: ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 23.610.413 expedida en Nobsa, obrando como Gerente y en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con Nit. 891800982-3 con autonomía para contratar en cabal cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa emitido por la Junta Directiva de la Empresa, por una parte, quien en adelante se denominará la Empresa, y ERIKA PAOLA MORALES PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.610.209 de Paipa, representada para el presente contrato por el señor MARIO HERNANDO MORALES OLARTE quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios en la Empresa Social el Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones

1. Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 sus respectivos Decretos Reglamentarios; en suma con lo expresado el legislador profirió la Ley Estatutaria 1751 de 2015 mediante la cual reguló aspectos sensibles de la vida política y social reconociendo la salud como un derecho y un servicio a cargo del Estado con la posibilidad que este pudiera ser ejecutado por particulares. En la mencionada Ley Estatutaria se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

2. Como uno de los órganos del Sistema de Seguridad Social en Salud la Ley 100 de 1993 estableció que la Nación o las entidades territoriales a través de las Empresas Sociales del Estado prestarían el servicio de Salud, las cuales tienen una categoría especial de Entidad Pública dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal y como se consigna en el Art. 194 del ibidem.

3. En materia de contratación se rige por el derecho privado, y especialmente por el Estatuto de Contratación propio, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en las normas de contratación general de la Administración Pública y cumpliendo con los principios de la función administrativa que se encuentran en el Art. 209 de la Carta Política. El estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá vigente es aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N° GER.100.03.01.001

4. Mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá de 2019, restructuró a Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993. Mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de Mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico por la de, Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

5. La Empresa presta servicios Hospitalarios de mediana complejidad especializados en salud mental con hospitalización en larga y corta estancia y atención ambulatoria, ofertando las especialidades de psiquiatría adulto, psiquiatría infantil,

neurología, neurología pediátrica, psicología clínica, apoyo terapéutico, apoyo diagnóstico, nutrición, trabajo social, fonoaudiología y terapia del lenguaje, educación especial, laboratorio clínico en complejidad básico y medio; cada uno de estos enfocados en la óptima prestación de los servicios de salud basado en los principios de calidad y eficiencia del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS).

6. Que la constitución Política de Colombia en su artículo 49, establece que "...**la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.** Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control; y en su artículo 88 indica que " ...**La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos**, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y **la salubridad pública**, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella..." Destacado fuera del texto original.

7. Que la Resolución 3100 de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social enuncia los Estándares y criterios de habilitación, entre los cuales se incluyen el de procesos prioritarios, en donde se da la indica que el prestador de servicios de salud deberá contar con información documentada referente a los aspectos de bioseguridad acordes con las condiciones y características del servicio.

8. Que la Ley 09 de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias emitida por el Ministerio de Salud y la Protección Social se establecen entre otras normas de vigilancia y control epidemiológicos para: "...a) El diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud..."; por lo que en su artículo 591 estipula las medidas preventivas sanitarias tales como "...d) Control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades..."

9. Que el Decreto 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 41. "...Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control: d) Control de agentes y materiales infecciosos y tóxicos, vectores y reservorios..."; consistente en las medidas y procedimientos existentes para el control o eliminación de agentes o materiales infecciosos y tóxicos, vectores y reservorios, presentes en las personas, animales, plantas, materia inerte, productos de consumo u otros objetos inanimados, que puedan constituir un riesgo para la salud pública. Incluyen desinfección, descontaminación, desinfestación, desinsectación y desratización

10. Que los roedores sinantrópicos son una plaga que puede ocasionar graves daños y pérdidas económicas por el deterioro de alimentos y por los daños estructurales en viviendas y edificaciones, además de los riesgos de afectación del bienestar y la salud de las comunidades por el riesgo potencial de transmisión de una gran cantidad de enfermedades, muchas de ellas letales.

11. Que debido a que las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá están ubicadas en un medio rural es común que exista una proliferación de roedores y otras plagas similares, generando así un riesgo para la seguridad del paciente y los demás usuarios de la Entidad.

12. Que con el fin de prevenir enfermedades transmitidas por vectores, garantizar el normal funcionamiento y el buen estado sanitario de todas sus instalaciones, la preservación y conservación de sus archivos; la salud y bienestar de todos sus usuarios; la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá requiere contratar a una persona natural y/o jurídica quien será el encargado de realizar 12 fumigaciones y/o desratizaciones a las instalaciones teniendo en cuenta en el plan de cargos actual NO existe el cargo para suplir esta necesidad y tampoco se cuenta con personal idóneo para la realización de estas actividades.

13. Que fue recibida oferta por parte de la señora ERIKA PAOLA MORALES PEÑA, quien adjunta Poder General otorgado en la Escritura Pública 926 del 30 de agosto del 2023, comida en la Notaría Única de Paipa, al señor MARIO HERNANDO MORALES OLARTE, documento que cumple con los mandatos del Código Civil, y que permite del análisis clausulado, la suscripción de todos los actos jurídicos negociales de orden estatales puedan ser asumidos por ella para el ejercicio de su actividad comercial.

14. Que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2024 y se cuenta con la disponibilidad presupuesta No.212020200801

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DESRATIZACIÓN, FUMIGACIÓN (EXTERIOR E INTERIOR DE TODAS LAS UNIDADES DE ATENCIÓN HOSPITALARIA E INTERIOR EN LAS UNIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO, ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO) UBICADAS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del contrato así:

1. Prestar los servicios de fumigación exterior e interior de todas las unidades de atención hospitalaria e interior en las unidades de apoyo terapéutico, administración y archivo ubicadas en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá de manera mensual.
2. Prestar los servicios de desratización exterior e interior de todas las unidades de atención hospitalaria e interior en las unidades de apoyo terapéutico, administración y archivo ubicadas en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá de manera mensual.
4. Garantizar la prestación del servicio con los equipos indicados para la realización de la actividad.
5. Prestar el servicio con personal hábil, idóneo y previamente capacitado para el desempeño de las actividades.
6. Atender y dar respuesta adecuada y resolutiva a las observaciones y sugerencias que le formule la Empresa sobre la calidad del servicio
7. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
8. El futuro contratista deberá presentar de acuerdo a la programación establecida y manera oportuna, informe de actividades realizadas.
9. El futuro contratista deberá allegar máximo cinco (05) días hábiles después de suscrito el contrato a la oficina del supervisor el protocolo para la desinfección de plagas, insectos (rastreros y/o voladores).

10. El futuro contratista deberá allegar máximo cinco (05) días hábiles después de suscrito el contrato a a la oficina del supervisor el protocolo para el control de roedores
12. Concertar con antelación junto con el supervisor del contrato las fechas y horarios en los cuales se realizará cada actividad.
13. Las demás que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
b) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
c) Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin que por ello se esté generando subordinación.
d) Presentar oportunamente los respectivos informes de actividades.
e) Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral.
f) Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.
g) Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
h) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB
j) Autorizar el uso de manejo de datos
k) El contratista se compromete a comunicarse a los medios de notificación electrónicos establecidos en la caratula del presente contrato, y autoriza que cualquier comunicación le pueda ser remitida por este designado.
l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho
m) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
n) Cumplir cabalmente con el SGSST de la empresa

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
b) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
c) Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin que por ello se esté generando subordinación.
d) Presentar oportunamente los respectivos informes de actividades.
e) Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral.
f) Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.
g) Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
h) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB
j) Autorizar el uso de manejo de datos

k) El contratista se compromete a comunicarse a los medios de notificación electrónicos establecidos en la caratula del presente contrato; y autoriza que cualquier comunicación le pueda ser remitida por este designado.
l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho
m) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
n) Cumplir cabalmente con el SGSST de la empresa

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

a) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
b) Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato.
c) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
d) Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
e) Aprobar oportunamente la Garantía Única.
f) Liquidar el contrato
g) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato de Prestación de servicios tendrá un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE m INCLUIDO IVA (DE APLICARSE PARA EL CASO) Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá pagará al Contratista favorecido el valor total del contrato en (12) cuotas por un valor de 750.000 Setecientos Cincuenta Mil Pesos , previa Certificación de Cumplimiento a Satisfacción de la entrega expedida por el Supervisor del contrato, presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 del año 2022, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso que el contratista emita Factura Electrónica, este deberá asegurar que con ella radicará en la Oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera la totalidad de requisitos establecidos en este contrato y demás reglamentaciones para el trámite concerniente; la ausencia de alguna de las exigencias legal y contractualmente establecidas desde ya generará el rechazo de la Factura.

PARÁGRAFO. - Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Contratista se compromete a realizar las actividades que se relacionan en la Cláusula Primera durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la Empresa, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa.

PARÁGRAFO: - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la Empresa y el Contratista o el personal que utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Contrato, razón por la cual, no existe ningún vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación de Boyacá – CRIB y el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 del 22 De Enero 2024, afectando el rubro 212020200801 Denominado Adquisición de servicios (Gastos generales), expedido por presupuesto para este propósito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB ubicada en el Kilómetro 1 vía a Soracá (Boyacá).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, EL CONTRATANTE, tendrá la facultad de imponerle multas establecidas en la Ley, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del Contratista a título de cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato, cantidad que la Empresa podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora independientemente de los perjuicios que el Contratista ocasione.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en el ejercicio de las facultades que se han otorgado a las entidades que se rigen por este estatuto de contratación pública, se pactarán las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común, así:

1. Terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de la Contratación Pública.
2. Caducidad del contrato, siempre y cuando se den las situaciones previstas en el artículo 18 del ibidem.

La Entidad se encuentra obligada al respeto de las garantías establecidas en el artículo 29 constitucional, siguientes los diferentes procedimientos establecidos en la norma, y dado aplicación a lo consignado en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, y los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del Presente Contrato en la siguiente forma:

<u>Funciones Generales</u>

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos,

al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato

cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- GARANTÍA:

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y Cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	15%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato.

TOMADOR/AFIANZADO. - La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO. - La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 44 del Manual de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. - Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO. - La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de tres (05) días a partir de la suscripción del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá CRIB. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento ilícito o demás delitos conexos o derivados.

PARÁGRAFO. -El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales de la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual de la entidad, declarará la caducidad administrativa del contrato si a ello hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines: 1) Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual; 2) Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas; 3) Generales: La presente autorización se extiende a todas las actividades lícitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información. Parágrafo: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico subgerencia@cribsaludmental.gov.co, la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web www.cribsaludmental.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LAS PARTES determinan que el contrato puede terminar por:
1-De mutuo acuerdo entre las partes;
2- Por incumplimiento del contratista, previo adelantamiento del proceso administrativo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011;
3- Por presentarse alguna de las situaciones previstas en la cláusula vigésima primera del presente contrato;
4-Por cumplimiento del plazo establecido en el presente contrato o una de sus prorrogas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

a). Estudio Previo.
b). Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo.

c). Los documentos y la propuesta del CONCESIONARIO en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato.
d). El Acto Administrativo de adjudicación.
e). La asignación de supervisión.
f). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes.
g). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y LEYES:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Tunja. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 de 2018, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal
b.) Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía
c.) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales, judiciales del Contratista y verificación de la idoneidad
d.) Certificado RNMC
e.) Certificado de Consulta de Inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.)
f.) Registro de Cámara de Comercio (Si aplica)
g.) Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
h.) Publicación: De acuerdo con la Ley 2195 de 2022 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por la Empresa.
i.) Acta de inicio

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DISPOSICIONES FINALES:

El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios.

En constancia firman por quienes participaron en la creación y suscripción del presente contrato, en la ciudad de Tunja (Boy.) a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), en dos ejemplares del mismo tenor.

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ	MARIO HERNANDO MORALES OLARTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA	C.C No. 79.156.417 de Bogotá
	APODERADO CONTRATISTA

ANDREA DEL PILAR CHONA BOLIVAR
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISOR

Elaboró	Revisó
Magda Constanza Montaña Higuera / Apoyo Gestión Contractual	John Alexander Carvajal Martinez/Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 030 DE 2025

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. NO. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. NO. 46.377.505 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA TUNJA - SORACÁ (TUNJA-BOY)
TELÉFONO:	(+57) 394 600 6148
CORREO ELECTRONICO:	info@crbsaludmentalesv.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	ERIKA PAOLA MORALES PEÑA
IDENTIFICACION	C.C NO 1.063.615.209 DE PAIPA
APODERADO	MARIO HERNANDO MORALES OLARTE
IDENTIFICACIÓN:	C.C NO. 79.156.417DE BOGOTÁ D.C
DOMICILIO:	AVENIDA LIBERTADORES 22 NO. 104 – 114 PAIPA - BOY
TELÉFONO:	3125272245
CORREO ELECTRÓNICO:	yeyo-chau2@hotmail.com
DATOS GENERALES DEL CO NTRATO	
	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DESRATIZACIÓN, FUMIGACIÓN EXTERIOR E INTERIOR DE TODAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.
VALOR:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE **($9.450.000).** EL VALOR DEL CONTRATO COMPRENDE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL LEGALES VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTUE DICHA CONTRATACIÓN, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. **45** DEL 21 DE **ENERO** DE 2025, AFECTANDO EL RUBRO NO. **2.1.2.02.02.008.01** DENOMINADO: **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (GASTOS GENERALES)**, EXPEDIDO POR EL

	ÁREA FINANCIERA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL **19** DE **DICIEMBRE** DE 2025
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**24** DE ENERO DE 2025

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 RESPECTO DE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que como uno de los objetivos del Sistema de Seguridad Social en Salud la Ley 100 de 1993 estableció que la Nación o las entidades territoriales a través de las Empresas Sociales del Estado prestarían el servicio de Salud, las cuales tienen una categoría especial de Entidad Pública dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal y como se consagra en el Art. 194 del ibídem.

Que mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá de 2019, restructuró a Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993. Mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico por la de Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que la ESE se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial y dotada de personería departamental cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad, especializados en salud mental, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que como Empresa Social del Estado, el Centro de Rehabilitación Integral, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993 demás normatividad complementaria, que para el cumplimento de las funciones misionales debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional.

Que en materia de contratación, la ESE se rige por el derecho privado, y especialmente por el Estatuto de Contratación propio, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en las normas de contratación general de la Administración Pública y cumpliendo con los principios de la función administrativa que se encuentran en el Art. 209 de la Carta Política.

Que el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de

Boyacá vigente fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No.100.10.03.011 de fecha 04 de septiembre de 2024.

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

Que la Resolución 3100 de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social enuncia los Estándares y criterios de habilitación, entre los cuales se incluyen el de infraestructura para las edificaciones de uso exclusivo en salud y/o de uso mixto, en donde se da la pauta a cada prestador de servicios de salud, indicando que debe contar con el respectivo concepto sanitario que dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente en aspectos tales como agua para consumo humano, gestión de residuos, control de vectores, orden y aseo, condiciones locativas, entre otros.

Que la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, ESE, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud, que opera en la Red como Unidad Gestión del Riesgo Integral – UGIR de Mediana Complejidad Especializada en Salud Mental, prestadora de servicios de salud, enfocados en la atención integral de pacientes con enfermedad mental.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá como apoyo de las actividades que cumple en la prestación de servicio de salud, requiere garantizar a sus usuarios la higiene hospitalaria que es uno de los aspectos fundamentales es el control de infecciones. El medio ambiente hospitalario cumple un rol importante en la transmisión de enfermedades y se ha podido relacionar, en algunas oportunidades, como causa directa de infección de pacientes, y ha sido responsable de grandes brotes epidémicos (jabonerías, pilotes, nasadas de procedimientos contaminados, etc.), razón por la cual se requiere una adecuada asepsia.

Que con el objetivo de cumplir con la misión de la entidad es necesario que se realicen las actividades de desratización y fumigación de todas las áreas que conforman la infraestructura de la Empresa (asistenciales y administrativas) siguiendo los protocolos de bioseguridad para el mantenimiento y salubridad de las mismas, en donde se presta servicio público de salud, así como las áreas en donde se llevan a cabo procedimientos de índole administrativa para llevar a cabo los fines estatales propios de su competencia y especialmente ejecutar los principios rectores y/o orientadores en salud.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá como apoyo de las actividades que cumple en la prestación del servicio de salud, requiere garantizar a sus usuarios la higiene hospitalaria, que es uno de los aspectos fundamentales en la mitigación y control de propagación de vectores.

Que la Ley 09 de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias emitida por el Ministerio de Salud y la Protección Social se establecen entre otras normas de vigilancia y control epidemiológicos para: "...a) Que el diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud...": por lo que en su artículo 591 estipula las medidas preventivas sanitarias tales como "...d) **Control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades**..."

Que el Decreto 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 41: "...Medidas sanitarias. Con el

objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas de seguridad y de control: d) Control de agentes y materiales infecciosos y tóxicos, vectores y reservorios...": consistente en las medidas y procedimientos existentes para el control o eliminación de agentes o materiales infecciosos y tóxicos, vectores y reservorios, presentes en las personas, animales, plantas, materia inerte, productos de consumo u otros objetos inanimados, que puedan constituir un riesgo para la salud pública. Incluyen desinfección, descontaminación, desinfestación, desinsectación y desratización.

Que los roedores sinantrópicos son una plaga que puede ocasionar graves daños y pérdidas económicas por el deterioro de alimentos y por los daños estructurales en viviendas y edificaciones, además de los riesgos de afectación del bienestar y la salud de las comunidades por el riesgo potencial de transmisión de una gran cantidad de enfermedades, muchas de ellas letales.

Que debido a que las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá están ubicadas en un medio rural es común que exista una proliferación de roedores u otras plagas similares, generando así un riesgo para la seguridad del paciente y los demás usuarios de la Entidad.

Que con el fin de prevenir enfermedades transmitidas por vectores, garantizar el normal funcionamiento y el buen estado sanitario de todas sus instalaciones, la preservación y conservación de sus archivos; la salud y bienestar de todos sus usuarios, la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá requiere contratar a una persona natural y/o jurídica quien será el encargado de realizar 12 fumigaciones y/o desratizaciones a las instalaciones teniendo en cuenta en el plan de cargos actual NO existe el riesgo para suplir esta necesidad y tampoco se cuenta con personal idóneo para la realización de estas actividades.

Que la ESE a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, con apoyo del profesional de seguridad y salud En el trabajo, elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar la prestación de **servicios de fumigación y desratización**, para que desarrolle el objeto del presente contrato.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, profirió el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 100.10.03.011, el cual en su Capítulo I Artículo 17 determina los requisitos de la contratación directa y en su numeral 1.1, establece dentro de esta modalidad, la contratación por cuando la "*cuantía del contrato sea inferior o igual a 154 SMMLV*", procedimiento por el cual se adelantará el presente proceso de contratación.

Que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del Artículo 21 del Estatuto de Contratación, se recibió una cotización de la cual, por considerarse que se ajusta a las necesidades que la ESE requiere en servicios, costos y garantías, y al cumplimiento de requisitos legales requeridos para la prestación de este servicio, se seleccionó la presentada por la señora **Erika Paola Morales Peña.**

Que la presente necesidad de contratación se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones aprobado para la vigencia 2025.

Que en consecuencia este contrato se regirá por las normas del derecho privado, el Estatuto y Manual

de Contratación de la entidad y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DESRATIZACIÓN, FUMIGACIÓN EXTERIOR E INTERIOR DE TODAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con el objeto a contratar, teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, así como la ejecución de las actividades que a continuación se relacionan:

1. Prestar a la ESE los servicios de control de plagas, fumigación, desinfección, control integrado de archivos, fumigación, desinfección y desratización en las cantidades y frecuencias descritas en las especificaciones técnicas a todas las instalaciones interiores y exteriores de la ESE.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR MENSUAL
1	CONTROL ROEDORES	1	MENSUAL	$180.000
2	FUMIGACIÓN	1	MENSUAL	$607.600

2. Concertar con antelación junto con el supervisor del contrato las fechas y horarios en los cuales se realizará cada actividad.
3. El contratista deberá allegar máximo cinco (05) días hábiles después de suscrito el contrato a la oficina del supervisor el protocolo para la desinfección de plagas, insectos (rastreros y/o voladores).
4. Señalizar y advertir los peligros al momento de las fumigaciones, coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación.
5. Garantizar la prestación del servicio con los equipos indicados para la realización de la actividad.
6. Prestar el servicio con personal hábil, idóneo y previamente capacitado para el desempeño de las actividades.
7. Disponer de los equipos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad industrial.
8. Localizar los focos generadores de la proliferación de insectos, plagas y la concurrencia de roedores, determinando las labores necesarias para contrarrestar el riesgo de infección, aplicando técnicamente insecticidas por los métodos de aspersión o nebulización, empleando plaguicidas de alta punza, utilizando productos anticoagulantes sólidos o líquidos.
9. Garantizar que los productos químicos utilizados sean amigables con la protección al medio ambiente, y que estos no presenten un riesgo para el personal de la ESE ni de los usuarios y que cumplan con lo previsto en la normatividad técnica Colombiana NTC 4578 supervisado con

personal capacitado.
10. Todos los insumos que sean necesarios para la prestación del servicio fumigación, desratización y control de plagas correrán por cuenta del contratista. Así como el supervisor, el personal técnico necesario y todo lo que este requiera para la ejecución de las actividades.
11. El Contratista deberá presentar: Hoja de vida del personal que realiza las actividades, protocolos de actividades realizadas, informe según periodo ejecutado, actividades realizadas, registro fotográfico, observación de evidencias encontradas, hojas de seguridad de productos químicos utilizados, ficha técnica de elementos equipos de trabajo utilizados, certificados de secretaria de Salud Departamental para la ejecución de la actividad.
12. Atender y dar respuesta oportuna y resolutiva a las observaciones y sugerencias que le formule la Empresa sobre la salubridad del servicio.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
14. El futuro contratista deberá presentar de acuerdo con la programación establecida y manera oportuna, informe de actividades realizadas.
15. Mantener afiliado al personal que requiera vinculo para la ejecución del contrato, al Régimen de seguridad social vigente, dando cumplimiento a todas las disposiciones en materia prestacional y de seguridad social, especialmente en lo que tiene que ver con salud, pensión, ARL y caja de compensación, garantizando la prestación del servicio contratado y acreditar mantenerse al día con el pago de dichos aportes dentro de los plazos establecidos para ello.
16. Responder por los daños que puedan ocasionarse por parte del contratista o del personal que emplee para la ejecución de los actividades contratadas.
17. Las demás que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia y/o supervisor, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista.
3. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato.
4. Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral, dentro de la fecha establecida en la norma como plazo máximo de pago, según último dos dígitos de la cédula o Nit.
5. Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.
6. Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
7. Elaborar y presentar, de manera oportuna y en el lugar indicado, soportes de ejecución de las obligaciones contractuales, así como los demás informes solicitados por el Supervisor, por la gerencia, y por entes externos, relacionados con la ejecución del contrato.
8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
9. Suscribir y cumplir los planes de mejoramiento a que haya lugar derivado de la ejecución de las

obligaciones del contrato y las auditorías realizadas al servicio que presta su personal.
10. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB
11. Autorizar el uso de manejo de datos
12. El contratista se compromete a comunicarse a los medios de notificación electrónicos establecidos en la carátula del presente contrato; y autoriza que cualquier comunicación le pueda ser remitida por este designado.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
14. Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato y allegarlas en el término de tres días siguientes a la suscripción del contrato.
15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
4. Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
5. Deberá facilitar el acceso a la información y elementos, necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo especificado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
6. Aprobar oportunamente la garantía única.
7. dar a conocer al contratista cualquier anomalía que se presente durante el desarrollo del objeto del contrato para tomar las medidas correctivas necesarias.
8. La ESE CRIB se abstendrá de cancelar el valor de los servicios prestados o bienes suministrados total o parcialmente cuando el supervisor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
9. Liquidar el contrato
10. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:

De acuerdo con el análisis de las actividades que deben cumplirse en el desarrollo del contrato a suscribir, se ha establecido un presupuesto oficial de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (**$9.450.000**).

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: E-GJC-CO-F-03
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Versión: 8
	FORMATO DE CONTRATO	Fecha: 16/12/2024

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá pagará al Contratista favorecido el valor total del contrato en **pagos parciales**, previo informe de cumplimiento y certificación de seguimiento y ejecución de contrato emitido por parte del supervisor. Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, anexando informe de actividades, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), según normatividad vigente.

PARÁGRAFO. – Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Contratista se compromete a prestar los servicios que se relacionan en la Cláusula Segunda durante el período comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el **19** de **diciembre** de **2025** o hasta agotar presupuesto, eventualidad que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA. – INDEPENDENCIA, INDEMNIDAD, Y EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA ESE:

El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el contratante la E.S.E., y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. y el contratista; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo único y exclusivamente del contratista, quien deberá acreditar ante el Supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Contrato, razón por la cual, no existe ningún vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación de Boyacá – CRIB y el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **49** del **21** de **enero de 2025**, afectando el Rubro No. **2.1.2.02.02.008.01** denominado **Adquisición de Servicios (Gastos Generales)**, expedido por el área financiera.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB ubicada en el Kilómetro 1 vía a Sotaquirá (Boyacá)

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:

En el evento en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la E.S.E. se podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato sin sobrepasar el 10%, sin perjuicio que la E.S.E. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la E.S.E le adeude al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Para la aplicación de las multas, la ESE aplicará lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 58 y subsiguientes de la Ley Estatuto de Contratación de la ESE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El pago o deducción de las multas se exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasarán más de treinta (30) días calendario sin que el contratista haya cumplido con sus obligaciones, el contratante podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto.

PARAGRAFO CUARTO: El procedimiento por el cual se llevará a cabo la imposición de las multas de que trata la presente clausula, será el establecido en los artículos 56 a 61 del Estatuto de Contratación de la ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la institución.

El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto que la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora independientemente de los perjuicios que el Contratista ocasione.

PARAGRAFO: el procedimiento por el cual se llevará a cabo la imposición de la cláusula penal pecuniaria de que trata la presente clausula, será el establecido en los artículos 56 a 61 del Estatuto de Contratación de la ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo establecido en el artículo 14, numeral 2, y artículo 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en el ejercicio de las facultades que se han otorgado a las entidades que se rigen por este estatuto de contratación pública, se pactarán las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común, así:

1. Terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de la Contratación Pública.
2. Caducidad del contrato, siempre y cuando se den las situaciones previstas en el artículo 18 del mismo.

La Entidad se encuentra obligada al respeto de las garantías establecidas en el artículo 29 constitucional, siguientes los diferentes procedimientos establecidos en la norma, y dado aplicación a lo consignado en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, y los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato **estara designada por la gerencia** de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, de conformidad con lo indicado en el artículo 49 del Acuerdo No. 100.10.03.011 del 4 de septiembre de 2024.

Serán entre otras las funciones a ejercer por la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, esta última, si así se considera necesario:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

Funciones Administrativa:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Realizar estudios previos de acuerdo con las necesidades del servicio, el formato y las

condiciones a plasmar en el contrato.
3. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Garantizar el estudio de mercado con los soportes de este, en aquellos casos en que así lo exija el estatuto y manual de contratación de la ESE.

ETAPA CONTRACTUAL

Funciones Técnicas:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato; igualmente constatar - según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarios para suscribir el acta de inicación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá exigirlas los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto, solicitando la aprobación del mismo por parte de gerencia.
5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Velar y verificar la calidad de la obra, equipo, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
7. Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual, en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
9. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
10. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
11. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Gerencia.
12. Abrir y llevar el libro o carpeta para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
15. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor

www.cribboyaca.gov.co

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: E-GJC-CO-F-03
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Versión: 8
	FORMATO DE CONTRATO	Fecha: 18/12/2024

ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
16. Verificar que las solicitudes del contratista están debidamente justificadas.
17. Revisar que la entidad estatal cumpla con los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso.
18. solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción.

Funciones Financieras:

1. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de estas junto con sus ajustes y deducciones.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
3. Coordinar con la oficina financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.
4. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida autorización, justificación técnica y jurídica y el respaldo presupuestal correspondiente, no superando el 50 por ciento del presupuesto inicial del mismo.
7. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, de forma mensual o así se requiera.
8. Verificar el adecuado pago de los tributos, nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.
9. Controlar el pago que se deba efectuar por parte de la ESE, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula contractual.
10. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y el contrato.
11. Coordinar con el área correspondiente los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soportes que le correspondan para efectuarla.
12. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y liquidación del mismo.
13. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
14. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
15. En caso de duda o desconocimiento sobre la liquidación y pago de seguridad social que deba hacer el contratista, deberá solicitar la asesoría y acompañamiento de la contadora de la institución.

Funciones Administrativas:

www.cribboyaca.gov.co

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlo de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación del riesgo y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.
3. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
4. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
5. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoría a su cargo.
6. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE atienda oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
7. Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndolos a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, al área de contratación para su archivo correspondiente en la carpeta contractual.
8. Coordinar con las dependencias de la ESE, que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
9. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
10. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancias de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
11. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, procurando soluciones ágiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato.
12. Presentar los informes de cumplimiento del contrato (informe de supervisión y certificación de seguimiento y ejecución del mismo, de manera mensual) con destino a la carpeta del contrato que reposa en la entidad.
13. Entregar información a la ESE, de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. Las cuales también reposaran en la carpeta contractual.
14. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
15. Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato.
16. Programar y coordinar con el contratista y con quien considere necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
17. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, planes de contingencia, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
18. Verificar la entrega de bienes de los que se haya solicitado su préstamo, para la prestación del servicio con el área de almacenamiento.
19. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
20. Verificar que las facturas o cuentas de cobro se presenten de manera mensual junto con la planilla de pago de seguridad social del mes correspondiente, teniendo en cuenta que se cancele el valor según lo indicado en normatividad vigente y la fecha en que por disposición

El uso, almacenamiento y reproducción, divulgación o comunicación de cualquier información contenida en este documento, así como cualquier copia total o parcial de este, requiere autorización escrita de la Gerencia de la ESE CRIB. Toda persona natural o jurídica que haga uso indebido de esta información asumirá las sanciones civiles, administrativas y penales a que haya lugar.

www.crib.gov.co

legal debe efectuarlo.
21. Requerir del contratista la presentación de informe mensual de actividades si así quedo establecido en el contrato y si durante el mes se requirió de la ejecución de actividades por parte del contratista.
22. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
23. Recepcionar correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime pertinentes a la gerencia de la ESE, para su respuesta.
24. Exigir el cumplimiento de los plazos del contrato y de los cronogramas previstos en el mismo.
25. Requerir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados, documentando cada actuación realizada.
26. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y viabilizar su trámite.
27. Realizar las recomendaciones a la Gerencia de la ESE, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se deberá realizar la justificación correspondiente.
28. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia y/o asesora jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
29. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
30. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
31. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
32. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la entidad estatal y actuar en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el contrato.
33. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes o servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
34. Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato esté completo, bien actualizado constantemente y cumpla con la normatividad aplicable.
35. Solicitar y presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
36. Realizar planes de mejoramiento oportunamente ante un posible incumplimiento por parte del contratista.
37. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
38. Cuando así se requiera, deberá solicitar la asesoría jurídica, en el trámite a seguir, de manera tal que se garantice en cada una de las actuaciones, el debido proceso y del derecho de defensa al contratista.

Funciones Legales:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado, sean entregadas en el término definido de acuerdo con lo establecido en la cláusula contractual respectiva.
2. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se realice el pago de los impuestos y tributos nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, evidencia que debe allegarse como soporte a la carpeta contractual.
3. Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.

El uso, almacenamiento y reproducción, divulgación o comunicación de cualquier información contenida en este documento, así como cualquier copia total o parcial de este, requiere autorización escrita de la Gerencia de la ESE CRIB. Toda persona natural o jurídica que haga uso indebido de esta información asumirá las sanciones civiles, administrativas y penales a que haya lugar.

www.crib.gov.co

4. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
5. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos y que las mismas estén debidamente soportadas.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
8. Garantizar que todas las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, de recibo final y liquidación estén oportunamente suscritas por todas las partes intervinientes en las mismas.
9. Verificar que el contratista suscriba y allegue al contrato las pólizas establecidas en el mismo, en un término no mayor a tres días, siguientes a su suscripción.
10. Coordinar con el área jurídica la revisión y aprobación de las garantías.
11. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
12. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación, remitir el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquidación unilateral del contrato si así se requiere.
13. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
14. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo y vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
15. Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, el inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
16. Informar a la E.S.E. las circunstancias y hechos que considere afecten la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

Funciones Legales:

1. Preparar y suscribir en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato.
2. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación bilateral, dentro del término de 4 meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato, remitirle el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquidación unilateral del contrato si así se requiere.
3. Remitir las evidencias de notificación para que desde el área de contratación se proyecte el acta de liquidación unilateral correspondiente a través de acto administrativo que deberá ser firmado por la gerencia.
4. Para el proceso de liquidación del contrato, y si así lo requiere, deberá asesorarse con la contadora de la institución.

PARGRAFO: Las funciones adicionales a estas, a ejercerse por parte de la interventoría, deberán

defensa en el estudio previo y la minuta contractual con la cual se contrate, acorde con el objeto del contrato que va a ser supervisado por esta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en los Artículos **38 al 42** del Estatuto de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (01) año más

TOMADOR/AFIANZADO. - La póliza deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del ente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO. - La aprobación de la Garantía Única se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42 del Estatuto de Contratación Interno.

PARÁGRAFO CUARTO. - Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO. - La póliza deberá ampliar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgaría en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de **tres (03)** días a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de **tres (03)** días a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Con respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLITOS DE INTERÉS:

Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Ante las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, es decir, las que se produzcan durante el desarrollo del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el contratista deberá ceder el contrato previa autorización de la ESE, y en el evento de que dicha situación no pueda subsanarse procederá la terminación anticipada del contrato.

Si la inhabilidad o incompatibilidad se presenta durante la ejecución del contrato pago contratista es un consorcio o unión temporal, debe haber cesión de la participación del miembro que tiene la inhabilidad o la incompatibilidad a un tercero, previa autorización de la ESE, estableciéndose como prohibición la imposibilidad de ceder dicha participación a los miembros del mismo consorcio o unión temporal.

El contratista que se encuentre en cualquier situación de conflicto de interés deberá: a). Abstenerse de firmar, autorizar, aprobar o suscribir los actos relacionados con el proceso contractual a su cargo. b). Declararse impedido en los eventos en que se configure el conflicto de intereses. c). Poner en conocimiento los hechos constitutivos de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser el contratista incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control y prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin

EL CRIB GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS USUARIOS EN EL MARCO DE LA LEY 1581 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS QUE LA REGLAMENTEN, MODIFIQUEN O ADICIONEN.
WWW.CRIBBOYACA.GOV.CO

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: E-GJC-CO-F-61
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Versión: 8
	FORMATO DE CONTRATO	Fecha: 10/12/2024

derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

PARÁGRAFO. -El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales de la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad, declarará la caducidad administrativa del contrato si a ello hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de esta.

El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni para derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 02 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en forma a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no empleará en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la ley 1581 de 2011 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio el contratista se permite autorizar al contratante, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines: 1) para llevar a cabo procesos de

EL CRIB GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS USUARIOS EN EL MARCO DE LA LEY 1581 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS QUE LA REGLAMENTEN, MODIFIQUEN O ADICIONEN.
WWW.CRIBBOYACA.GOV.CO

contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual; 2) igualmente autoriza al contratante para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la empresa, consultorios y oficinas; 3) generales: la presente autorización se extiende a todas las actividades lícitas que deba realizar contratante para el cumplimiento de su objeto misional. de manera expresa hace constar el contratista que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información. parágrafo: la actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico info@cribsaludmental.gov.co. la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web www.cribsaludmental.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Son causales de terminación del contrato:

1. Vencimiento del plazo de ejecución.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por terminación unilateral (art. 85 Estatuto de Contratación Interno)
4. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes.
5. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
6. Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista.
7. Por presentarse alguna de las situaciones previstas en la cláusula vigésima primera del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales.

a) Estudio Previo.
b) Los documentos y la propuesta del contratista en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato.
c) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal
d) La idoneidad del contratista
e) La recomendación del comité de compras
f) La asignación de supervisión.
g) Las actas que desde la suscripción y liquidación del Contrato se redacten y firmen por las partes.
h) Garantías
i) Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: E-GJC-CO-F-03
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Versión: 9
	FORMATO DE CONTRATO	Fecha: 10/12/2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y LEYES:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la **ciudad de Tunja**. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN

La liquidacion del presente Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No 100.10.03.011 de 2024 y en el manual de contratación, inicialmente, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

el presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, y para su ejecución, se procederá a su Registro Presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIVA. CONTROVERSIAS

Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley aplicable para la ESE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES FINALES.

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación interno, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la E.S.E.

En constancia firman por quienes participaron en la creación y suscripción del presente contrato, en la ciudad de Tunja (Boy) a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
GERENTE ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA
CONTRATANTE

MARIO HERNANDO MORALES OLARTE
APODERADO
CONTRATISTA

Elaboró: Lady Lucia Martinez Torres
PE: 237- Gestión Jurídica y de Contratación

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE PAIPA

EL NOTARIO UNICO DE PAIPA BOYACA
CERTIFICA QUE ESTA REPRODUCCIÓN
CONCIDE CON SU DOCUMENTO ORIGINAL QUE FUE
A LA VISTA.
12 DIC 2025
William Arevalo Piñeros
NOTARIO

CERTIFICA:

Que por escritura pública número novecientos veintiséis (No.926) de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023) otorgada en la Notaria Única de Paipa, **ERIKA PAOLA MORALES PEÑA,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.053.610.209 expedida en Paipa, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en la ciudad de Paipa, confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a **MARIO HERNANDO MORALES OLARTE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.156.417 expedida en Bogotá D.C.-

Que hasta la fecha de expedición de este certificado no existe en el original de la mencionada escritura ninguna anotación en que conste que el referido poder haya sido revocado, modificado o sustituido en cualquier sentido, por lo tanto, se presume **VIGENTE**.-

Se expide la presente certificación hoy doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) a las 11:03 a.m.

WILLIAM ISAURO AREVALO PIÑEROS
NOTARIO UNICO DE PAIPA

William Arevalo Piñeros
NOTARIO UNICO
PAIPA - BOYACA

República de Colombia cadena.

NOTARIA UNICA

CÍRCULO DE PAIPA – BOYACÁ

CÓDIGO: 15516001.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS VEINTISEIS (No.926).----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 6 PAR. 4 LEY 1579 DE 2012		
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
00000409	PODER POR ESCRITURA PÚBLICA	$ 0.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
OTORGANTE: ERIKA PAOLA MORALES PEÑA		C.C. No. 1.053.610.209 de Paipa
A FAVOR DE: MARIO HERNANDO MORALES OLARTE		C.C. No. 79.156.417 de Bogotá D.C.

En Paipa, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, lugar donde está ubicada la Notaría Única del Círculo de Paipa, cuyo Notario Titular es **WILLIAM ISAURO ARÉVALO PIÑEROS**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos, comparecen: **ERIKA PAOLA MORALES PEÑA,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.053.610.209 expedida en Paipa, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en la ciudad de Paipa, quien obrando en su propio nombre, y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL(LA) PODERDANTE,** manifestó que por medio de la presente escritura

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

pública confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **MARIO HERNANDO MORALES OLARTE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.156.417 expedida en Bogotá D.C, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, domiciliado en la ciudad de Paipa, como su **APODERADO(A),** para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos privados, públicos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes:==========

PRIMERA: ADMINISTRACION DE BIENES: Para que administre los bienes muebles e inmuebles que **EL(LA) PODERDANTE** tenga o llegue a tener. Esta facultad comprende la de recaudar productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de los mismos, incluyendo en éstos lo relativo a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil. ----------

SEGUNDA: COMPRAS: Para que adquiera a favor de **EL (LA) PODERDANTE ,** en la República de Colombia, bienes muebles e inmuebles, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios del o (los) inmueble(s), incluyendo en éstos lo relativo a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil. ----------

TERCERA: COBROS: Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **EL (LA) PODERDANTE ,** reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a El (la) **PODERDANTE**, expida los recibos y otorgue cancelaciones.----------

CUARTA: PAGOS: Para que pague a los acreedores de EL (LA) PODERDANTE pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores. ----------

QUINTA: CUENTAS: Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a EL (LA) PODERDANTE , las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito y/o paz y salvo correspondiente. ----------

SEXTA: HERENCIAS O LEGADOS: Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o repudie estos derechos. Para que EL (LA) APODERADO (A) presente ACCIONES DE PETICION DE HERENCIA, ante las autoridades judiciales, que le correspondan a EL (LA) PODERDANTE. Para que

representa y otorgue poder especial a abogados a nombre d ÉL (LA)l PODERDANTE, en derechos sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. El apoderado podrá ratificar o resciliar cualquier acto celebrado por **EL (LA) PODERDANTE** o por el mismo apoderado (a) o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado.----------

SEPTIMA: GARANTÍAS: Para que asegure las obligaciones de **EL (LA) PODERDANTE** con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. El (la) apoderado (a) también queda facultado para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros a favor de EL (LA) PODERDANTE.----------

OCTAVA: GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO: Para cuando el apoderado (a) adquiera en favor de **EL (LA) PODERDANTE** bienes muebles o inmuebles a cualquier título, gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de **EL (LA) PODERDANTE** .----------

NOVENA: REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES O AUTORIDADES DEL ESTADO: Para que represente a EL (LA) PODERDANTE ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa o cualquier otra del poder público, ante la oficina de tránsito de cualquier ciudad del país, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante en cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería de EL (LA) PODERDANTE ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna.----------

DECIMA: REPRESENTACION ANTE ENTIDADES PRIVADAS: Para que represente al EL (LA) PODERDANTE ante las entidades financieras y de crédito, cooperativas o similares, compañías de seguros, asociaciones de personas, asambleas o juntas de propietarios, en las cuales tenga interés, con facultad expresa para abrir, cancelar y administrar cuentas corrientes y de ahorros, certificados de depósito a término, hacer

consignaciones y retiros, participar en Asambleas o juntas administradoras y decidir cuánto concierna a los derechos y deberes en los bienes muebles o inmuebles de propiedad del poderdante.

PARAGRAFO: ÉL (la) apoderado (a) podrá representar a EL (LA) PODERDANTE ante cualquier entidad bancaria con el fin de hacer trámites financieros y solicitar cambiar o renovar los medios transaccionales cuando sea necesario.

DECIMA PRIMERA: REPRESENTACION ANTE ESTRADOS JUDICIALES: Para que contrate el o los abogados que se requieran en la solución de conflictos jurídicos que le llegasen a presentar a EL (LA) PODERDANTE , otorgue los poderes respectivos y lo represente en los mismos hasta su culminación.

DECIMA SEGUNDA: TRANSACCION y/ o CONCILIACION: Para que transija o concille diferencias sobre las deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de **EL (LA) PODERDANTE** pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias.

DECIMA TERCERA: TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la Sección quinta título XXXIII del CPC, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de EL (LA) PODERDANTE y para que lo (la) represente donde y cuando sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS: Para que transija en pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de EL (LA) PODERDANTE, concilie o desista de los procesos, juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre del mismo, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.

DECIMA QUINTA: SUSTITUCIONES: Para que él (la) apoderado(a), constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. ÉL (la) apoderado (a) queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir, interponer recursos, acciones de tutela, incidentes de desacato y

realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de **EL (LA) PODERDANTE** y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya. ———

DECIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES: Para que en nombre de **EL (LA) PODERDANTE** adquiera acciones en sociedades anónimas, lo haga socio en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que represente al poderdante ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de tales sociedades, con voz y voto, y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, cesiones de cuotas, transformaciones, fusiones, etc.- ———

DECIMA SEPTIMA: REPRESENTACIÓN TRIBUTARIA Y OTRAS: Ante la **DIAN:** Actualizar el RUT, Revisar y firmar las declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, solicitar resolución de facturación y demás tramites tributarios, aduaneros y cambiarios. Así como atender resolver los requerimientos que estás hagan, atender los requerimientos y consultas de las entidades recaudadoras de impuestos y aportes parafiscales de cualquier orden, así como el de presentar las reclamaciones que sean necesarias ante las mismas. ———

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Para llevar la representación de **EL (LA) PODERDANTE** en todo lo relativo al pago de impuestos, aclaración de los mismos, declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar al poderdante en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes. Igualmente para que firme los respectivos formularios de cancelación de impuestos Distritales, Departamentales o Nacionales.—

DECIMA NOVENA: FIRMA DE ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que en nombre de **EL (LA) PODERDANTE** , otorgue y firme cualquier escritura de compra ó venta de bienes muebles o inmuebles, constitución o cancelación de usufructo, gravámenes, constitución o levantamiento de patrimonio de familia, afectación o desafectación a vivienda familiar, división material, constitución de sociedades, reforma de estatuto social, civil o comercial de las que haga o pueda llegar a hacer parte.———

PARÁGRAFO: El (La) apoderado (a) queda ampliamente facultado para otorgar y firmar las aclaraciones, ratificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por EL (LA) PODERDANTE o por El (la) apoderado (a)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en nombre y representación de aquel. ----------

VIGÉSIMA: REMATE: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de **EL (LA) PODERDANTE**, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso. **VIGÉSIMA PRIMERA: GENERAL**: En general, para que asuma la personería de **EL (LA) PODERDANTE** cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. ----------

VIGENCIA: Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por **EL (LA) PODERDANTE** o no se den las causales que la ley establece para su terminación. ----------

==========

ACEPTACIÓN: Presente él (la) **APODERADO (A) MARIO HERNANDO MORALES OLARTE**, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo: Que acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados. ----------

Los (las) comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad.----------

Declaran que todas las informaciones consignadas en la presente Escritura pública son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las interesadas. ----------

Leída la presente escritura pública a los (las) comparecientes manifestaron que la aceptan, aprueban y firman en señal de su aprobación junto con el suscrito notario, quien en ésta forma la autoriza.- Una Copia para los interesados.----------

Papel notarial número: SGO463407233 / SGO263407234 / SGO963407235 / SGO763407236.-

EL (LA) PODERDANTE

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

Escritura pública número 826 de 2023 otorgada en la Notaría Única de Paipa

ERIKA PAOLA MORALES PEÑA
C.C. No. 1.053.610.209 de Paipa

ÉL (LA) APODERADO (A),

MARIO HERNANDO MORALES OLARTE
C.C. No. 79.156.417 de Bogotá D.C.,

WILLIAM ISAURO ARÉVALO PIÑEROS
NOTARIO ÚNICO DE PAIPA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
William Arévalo Piñeros
NOTARIO ÚNICO
PAIPA - BOYACÁ

RESOLUCION 00387 DEL 23 DE ENERO/2023	
Derechos Notariales	$ 74.900.oo
Retefuente	Exenta
Fondo Nal de Notariado	$ 7.950.oo
Supernotariado	$ 7.950.oo
Iva	$ 22.971.oo

ESCRITURACIÓN		
RECIBIÓ: Yaneth	RADICÓ: Yaneth	DIGITÓ: Diana I
Vo Bo:	IDENTIFICÓ: Yaneth	HUELLA S/FOTO P.C.: Yaneth
LIQUIDÓ 1: Diana I	LIQUIDÓ 2:	REVISÉGAL:
CERRÓ:	ORGANIZÓ:	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

11371

NOTARÍA ÚNICA DE PAIPA - BOYACÁ



ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARÍA ÚNICA DE PAIPA - BOYACÁ CERTIFICA QUE:



jhgvl



MORALES PEÑA ERIKA PAOLA identificado(a) con C.C. 1053610209

Autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X _____
FIRMA DEL COMPARECIENTE

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARÍA ÚNICA DE PAIPA - BOYACÁ CERTIFICA QUE:



jhgvq



MORALES OLARTE MARIO HERNANDO identificado(a) con C.C. 79156417

Autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X _____
FIRMA DEL COMPARECIENTE

WILLIAM ISAURO ARÉVALO PIÑEROS
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PAIPA

SE Primera COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA QUE EXPIDO EN 6 HOJAS UTILES CON
DESTINO A: Los Interesados
PAIPA: 11 SEP 2023

William Arévalo Piñeros
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.810.209
MORALES PEÑA

APELLIDOS
ERIKA PAOLA

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 20-FEB-1993
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

11-MAR-2011 PAIPA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

E DERECHO



0718100-00072832-F-1053810209-20140514 0038688552A 1 41981554

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.156.417**

MORALES OLARTE

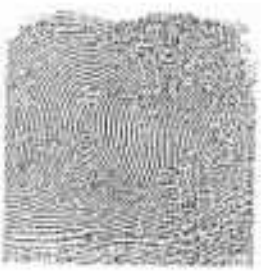
APELLIDOS

MARIO HERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1963**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-JUL-1981 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0719100-00264996-M-0079156417-20101111 0024764694A 1 5020452992

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

2. Concepto: 1 4 Suspensión RUT

4. Número de formulario: 141225150417

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	13. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 5 3 6 1 0 2 0 0	3	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 3 6 1 0 2 0 0	

Lugar de expedición: 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Paipa 5 1 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORALES	PEÑA	ERIKA	PAOLA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ACTODO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Paipa 5 1 6

41. Dirección principal: AV LIBERTADORES 22 104 114

42. Correo electrónico: mario1963morales@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 3 6 9 3 1 6 6	3 2 2 2 6 8 4 9 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 2 9	2 0 1 4 1 0 2 4	9 6 0 4	2 0 1 4 1 0 2 4	6 8 1 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

69a. Nombre: NARANJO PRIETO YULY PAOLA

69b. Cargo: Analista V

COPIA NO SUSCRIPTIBLE DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 15/01/2026 - 14:53:14
Recibo No. S000510978, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN s3NEFxK3bg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ERIKA PAOLA MORALES PEÑA
Identificación : CC - 1053810209
Nit : 1053810209-3
Domicilio: Paipa, Boyacá

MATRÍCULA

Matricula No: 76633
Fecha de matricula: 24 de octubre de 2014
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 15 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV LIBERTADORES 22 104 114
Municipio : Paipa, Boyacá
Correo electrónico : mario1963morales@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3143693166
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3143693166

Dirección para notificación judicial : AV LIBERTADORES 22 104 114
Municipio : Paipa, Boyacá
Correo electrónico de notificación : mario1963morales@hotmail.com

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8129
Actividad secundaria Código CIIU: 5960
Otras actividades Código CIIU: 1610

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Lavado y mantenimiento de tanques, fumigaciones para plagas, lavado y limpiera de muebles y alfombras.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $5.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $5.000.000,00
Pasivo corriente: $5.000.000,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $5.000.000,00

Patrimonio neto: $0,00
Pasivo más patrimonio: $5.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $5.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ACTOOO
Matrícula No.: 76636
Fecha de Matrícula: 24 de octubre de 2014
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV LIBERTADORES 22 104 116
Municipio: Paipa, Boyacá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 15/01/2026 - 14:53:14
Recibo No. S0005109?8, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN s3NEFxK3bg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.800.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8129.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288771532

PIB
14:40:51

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERIKA PAOLA MORALES PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053810200:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 14:41:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053610209
Código de Verificación	10536102092601151441 44

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:42:32 PM horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1053610209**

Apellidos y Nombres: **MORALES PEÑA ERIKA PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá,D.C.
Atención administrativa
Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 20503 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.aran@policia.gov.co

Todos los derechos reservados

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2026 02:43:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1053610209 ERIKA PAOLA MORALES PEÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132639461** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:02:38 horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1053610209, Apellidos y Nombres MORALES PEÑA ERIKA PAOLA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA**, con NIT **891800982-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1053010208 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2026 03:04 PM

Código Verificación: QCBTEZXDKF

Válida hasta: 15/04/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288927740

PIB
15:49:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO HERNANDO MORALES DUARTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79156417.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Artículo, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de enero de 2026, a las 15:47:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79156417
Código de Verificación	7915641726011615475 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:47:00 PM horas del 16/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79156417**

Apellidos y Nombres: **MORALES OLARTE MARIO HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las Instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30582 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.ansic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/01/2026 03:51:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79156417** y Nombre: **MARIO HERNANDO MORALES OLARTE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132756044** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:31:10 horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 79156417, Apellidos y Nombres MORALES OLARTE MARIO HERNANDO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA, con NIT &01800982-3 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DIJIN)

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79156417 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/01/2026 04:40 PM

Código Verificación: **41HTFLZR7S**

Válida hasta: **22/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ERIKA	PAOLA	MORALES	PEÑA

Documento de identificación

C.C. XX C.E. ___ T.I ___ NIT. ___ Número 1053610209

Lugar de Nacimiento

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA

Lugar de domicilio

País ALEMANIA Departamento COLONIA Municipio COLONIA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

AC-TODO

Cargo o función que cumple

REPRESENTANTE LEGAL

Lugar de sede

País COLOMBIA Departamento BOYACA Municipio PAIPA

Dirección AV LIBERTADORES 22-104

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	-

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAIS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$ 5.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR
AUTOMOVIL	COLOMBIA	BOYACA	PAIPA	14000000
EMPRESA AC TODO	COLOMBIA	BOYACA	PAIPA	50000000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO
PRESTAMO BANCARIO	$ 1.500.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS
NO APLICA		
NO APLICA		
NO APLICA		
NO APLICA		

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS
NO APLICA		
NO APLICA		
NO APLICA		
NO APLICA		
NO APLICA		

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
NO APLICA	
NO APLICA	
NO APLICA	
NO APLICA	
NO APLICA	
NO APLICA	

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente SI [ ] NO [XXX]

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NO APLICA		

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
	MARIO	HERNANDO	MORALES	OLARTE	79.156.417

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS
NO APLICA		
NO APLICA		
NO APLICA		
NO APLICA		

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS
NO APLICA			
NO APLICA			
NO APLICA			
NO APLICA			
NO APLICA			

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS
NO APLICA		
NO APLICA		
NO APLICA		
NO APLICA		
NO APLICA		

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN
NO APLICA	
NO APLICA	
NO APLICA	
NO APLICA	
NO APLICA	

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:

- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.

- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2

- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES
NO APLICA

Fecha ENERO-15-2026

Erika P. Morales

FIRMA

NOMBRE COMPLETO

C.C 1053610209

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARIO	HERNANDO	MORALES	OLARTE

Documento de identificación

C.C. [XXX] C.E. [ ] T.I [ ] NIT. [ ] Número 79.156.417

Lugar de Nacimiento

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA

Lugar de domicilio

País COLOMBIA Departamento BOYACA Municipio PAIPA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

AC TODO

Cargo o función que cumple

GERENTE

Lugar de sede

País COLOMBIA Departamento BOYACA Municipio PAIPA

Dirección Avenida libertadores 22 104/114

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	2.350.000
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	2.350.000

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
cuenta de ahorros	bbbb	$ 20.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR
NO APLICA				

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO
ARRIENDO APARTAMENTO	$ 700.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAIS
NO APLICA		

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAIS
NO APLICA		

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
NO APLICA	

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente SI [ ] NO [XXX]

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NO APLICA		

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de intereses frente a la labor o actividad que desempeña.

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
	ERIKA	PAOLA	MORALES	PEÑA	1.053.610.209

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS
NO APLICA		

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS
NO APLICA			

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS
NO APLICA		

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

NO APLICA	

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:

- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.

- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2

- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES
NO APLICA

Fecha:

FIRMA
NOMBRE COMPLETO
C.C

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1053610209
NOMBRES	ERIKA PAOLA
APELLIDOS	MORALES PEÑA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	TUNJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	17/03/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	01/15/2026 15:05:46	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la *entidad que genera* la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ERIKA PAOLA MORALES PEÑA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1053610209**, se encuentra afiliado/a desde **03/09/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de enero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL













TOTAL PAGADO: $ 541.500

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DIGITO VERIFICACIÓN		TIPO	DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN		No.	TELEFONO
TIPO APORTANTE			CLASE APORTANTE
TIPO APORTANTE			OPERADOR
FORMA DE PRESENTACIÓN			SUCURSAL
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (SI O NO)			

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA							
NÚMERO PLANILLA		4636337854		TIPO DE PLANILLA			EMPLEADOS
FORMA DE PRESENTACIÓN	WEB	Asistido	E	FORMULARIO	WEB	Inicial	E
FECHA DE PAGO							
VALOR PAGO (AUTOMÁTICO)				MODO DE AUTORIZACIÓN			

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE			AFP AFILIADO	AFP EMPLEADOR	BONOS PENSIONALES	SUBCUENTA SOLIDARIDAD	SUBCUENTA SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
52	52 - COLPENSIONES	1	$ 221.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 221.800	$ 0	$ 221.800	$ 0	$ 221.800
SUBTOTALES											$ 221.800	$ 0	$ 221.800

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	AUTORIZADO POR INCAPACIDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		COMPENSACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		VALOR AUTORIZADO	VALOR	VALOR AUTORIZADO	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR AFAVOR	COTIZACIÓN	VALOR MORA	APORTES	MORA	COMPARTIDO	VALOR PAGADO
1007	E.P.S. SURA	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 221.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 221.800	$ 0	$ 0	$ 221.800
SUBTOTALES													$ 221.800	$ 0	$ 0	$ 221.800

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD EPS		SALDO A FAVOR		COMPENSACIÓN		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR AFAVOR	APORTES	MORA	COMPARTIDO	VALOR PAGADO
14-01	14-01 ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 1.600	$ 1.600	$ 0	$ 0	$ 1.600
SUBTOTALES									$ 1.600	$ 0	$ 0	$ 1.600

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
57-11	57-11 COMFAMILIAR	1	$ 17.744	$ 0	$ 17.744
SUBTOTALES			$ 17.744	$ 0	$ 17.744

SOI
Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN DE APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | | | |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL









TOTAL PAGADO $ 213.400

Planilla Pagada

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	79156417
NOMBRES	MARIO HERNANDO
APELLIDOS	MORALES OLARTE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	PAIPA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	17/03/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	01/23/2026 14:15:43	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Colpensiones

RADICADO 2025_4130857

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACIÓN INDEMNIZACIÓN Y/O PAGO ÚNICO

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **MARIO HERNANDO MORALES OLARTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **79156417**, esta Administradora mediante resolución No. **13886** de **2025** le concedió **INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA VEJEZ.**

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá , el día 05 de marzo de 2025.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

PAIPA
BOYACA,
15/01/2026
COLOMBIA

A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que la Erika Paola Morales Peñá identificada con la cèdula de ciudadanía número 1.053.610.209 de Paipa Posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**416000038685**
Fecha de apertura	**31/07/2013**

Cordialmente

DAVIVIENDA
4150 - OFICINA PAIPA

BANCO DAVIVIENDA

En cumplimiento del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo adoptado por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB.

Yo, MARIO HERNANDO MORALES OLARTE identificado con cedula ciudadanía No.79.156.417 obrando en REPRESENTACION (nombre propio o en representación de) de ERIKA PAOLA MORALES PEÑA (nombre del representado) identificado con (CC/NIT) 1053810209 declaro bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

1. Que mis recursos (o los recursos de la persona natural o jurídica que represento) provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis/sus actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

2. Que yo (o la persona natural o jurídica que represento) no he/ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.

3. Que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato o negocio jurídico acordado con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

4. Que en la ejecución del contrato o el desarrollo de las actividades en que consista el negocio jurídico con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO no contrataré ni tendré vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.

5. Que la entidad que represento cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables (de ser el caso), teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales.

6. Que ni yo, ni la entidad que represento, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, estando LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que me encuentro o que alguna de las personas mencionadas figura en dichas listas.

7. A continuación me permito relacionar los accionistas, asociados o socios que directamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social de la entidad que represento:

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
NO APLICA			
NO APLICA			

NO APLICA			

8. Que no existe contra mí o contra la entidad que represento ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas tienen investigaciones o procesos, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB frente a un riesgo legal o de reputación.

9. Que en el evento en que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores, me comprometo a comunicarlo de inmediato a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB.

10. Que con la firma del presente documento, se entiende que tanto yo como la persona natural o jurídica que represento, otorgamos nuestro consentimiento informado, y por lo tanto autorizamos a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información personal, pública, privada o semiprivada que sobre mí o sobre la persona natural o jurídica que represento, ellas requieran. Así mismo, para que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.

11. Que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del contrato o negocio jurídico con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB es veraz y exacta, estando LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminado el contrato o negocio jurídico, si verifica, o tiene conocimiento de que ello no es así.

12. Que ninguna otra persona natural o jurídica, tiene interés no legítimo en el contrato o negocio jurídico que motiva la suscripción de la presente declaración.

13. Qué conozco, declaro y acepto que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE

BOYACÁ – CRIB pueda tener dudas razonables sobre mis operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, evento en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas no son satisfactorias, a juicio de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB, la autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica.

En constancia a lo anterior se firma, en la ciudad de Tunja (Boy.) a los DIEZ Y SEIS (16) días del mes de ENERO de dos mil veintiSEIS (2026).

Maria Hernando Morales

NOMBRE

C.C. No. 7956417 de Bta

CONTRATISTA

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Búsqueda en la lista de sanciones

Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas ("Lista SDN") y todas las demás listas de sanciones administradas por la OFAC, incluyendo la Lista de Entidades de Sanciones Extranjeras, la Lista de la Ley de Sanciones a Irán (no SDN), la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales, la Lista de Instituciones Financieras Extranjeras Sujetas a Sanciones por Cuentas Corresponsales o Cuentas de Pago Directo y la Lista del Consejo Legislativo Palestino (no SDN). Dada la cantidad de listas que actualmente se encuentran en la herramienta de Búsqueda de Listas de Sanciones, se recomienda encarecidamente a los usuarios prestar atención a los códigos de programa asociados a cada registro devuelto. Estos códigos de programa indican cómo se debe tratar una coincidencia verdadera con un valor devuelto. La herramienta de Búsqueda de Listas de Sanciones utiliza la coincidencia aproximada de cadenas para identificar posibles coincidencias entre las cadenas de palabras o caracteres ingresadas en la Búsqueda de Listas de Sanciones y cualquier nombre o componente de nombre tal como aparece en la Lista SDN o en las demás listas de sanciones. La Búsqueda en la Lista de Sanciones cuenta con una barra deslizante que permite establecer un umbral (es decir, un índice de confianza) para la proximidad de cualquier posible coincidencia obtenida como resultado de la búsqueda de un usuario. Desechará errores ortográficos u otros datos introducidos incorrectamente y mostrará coincidencias cercanas o próximas, según el índice de confianza establecido por el usuario mediante la barra deslizante. La OFAC no ofrece recomendaciones sobre la idoneidad de ningún índice de confianza específico. La Búsqueda en la Lista de Sanciones es una herramienta que se ofrece para ayudar a los usuarios a utilizar la Lista SDN y/o las demás listas de sanciones; su uso no sustituye la debida diligencia. El uso de la Búsqueda en la Lista de Sanciones no exime la responsabilidad penal o civil por cualquier acto realizado como resultado de dicho uso o en función de él.

Descargar la lista SDN | Búsqueda en la lista de sanciones: reglas de uso | Visita el sitio web de la OFAC

Descargar la lista consolidada de no SDN | Clave de código de programa

Buscar

Tipo:	Todo	**DIRECCIÓN:**	
Nombre:	ERIKA MORALES PEÑA	**Ciudad:**	
ID # / Dirección de moneda digital:		**Estado/Provincia:***	
Programa:	Todo 561-Relacionado BALCANES BALCANES-EO14033	**País:**	Todo
		Lista:	Todo
Puntuación mínima del nombre:	100		Buscar / Restablecer

Resultados de la búsqueda: 0 encontrados

Nombre	DIRECCIÓN	Tipo	Programa(s)	Lista	Puntaje ?

Su búsqueda no ha devuelto ningún resultado.

* Los estados de EE. UU. aparecen abreviados en las listas SDN y Non-SDN. Para buscar un estado específico, utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.

Lista SDN actualizada por última vez: 16/01/2026 10:01:44
Lista de no SDN actualizada por última vez: 08/01/2026 10:05:51


INTERPOL
Quiénes somos
Delitos
Cómo trabajamos
Qué puede hacer usted
Noticias
Personas buscadas
Identify Me
Notificaciones
Número total de notificaciones rojas públicas en circulación: 6485
No hay resultados para su búsqueda. Seleccione otros criterios.
Filter criteria
Apellidos
MORALES PEÑA
Nombre
ERIKA PAOLA
Nacionalidad
Colombia
Sexo
Todos
Mujer
Hombre
Desconocido
Edad actual
Buscado por:

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Búsqueda en la lista de sanciones

Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas ("Lista SDN") y todas las demás listas de sanciones administradas por la OFAC, incluyendo la Lista de Sectores de Sanciones Extranjeras, la Lista de la Ley de Sanciones a Irán (no SDN), la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales, la Lista de Instituciones Financieras Extranjeras Sujetas a Sanciones por Cuentas Corresponsales o Cuentas de Pago Directo y la Lista del Consejo Legislativo Palestino (no SDN). Dada la cantidad de listas que actualmente se encuentran en la herramienta de Búsqueda en Listas de Sanciones, se recomienda encarecidamente a los usuarios prestar atención a los códigos de programa asociados a cada registro devuelto. Estos códigos de programa indican cómo se debe tratar una coincidencia verdadera con un valor devuelto. La herramienta de Búsqueda de Listas de Sanciones utiliza la coincidencia aproximada de cadenas para identificar posibles coincidencias entre las cadenas de palabras o caracteres ingresados en la Búsqueda de Listas de Sanciones y cualquier nombre o componente de nombre tal como aparece en la Lista SDN o en las demás listas de sanciones. La Búsqueda en la Lista de Sanciones cuenta con una barra deslizante que permite establecer un umbral (es decir, un índice de confianza) para la proximidad de cualquier posible coincidencia (dentro como resultado de la búsqueda de un usuario. Detectará errores ortográficos u otras series introducidos incorrectamente y mostrará coincidencias cercanas o mínimas, según el índice de confianza establecido por el usuario mediante la barra deslizante. La OFAC no ofrece recomendaciones sobre la idoneidad de ningún índice de confianza específico. La Búsqueda en la Lista de Sanciones es una herramienta que se ofrece para ayudar a los usuarios a utilizar la Lista SDN y/o las demás listas de sanciones; su uso no sustituye la debida diligencia. El uso de la Búsqueda en la Lista de Sanciones no limita la responsabilidad penal o civil por cualquier acto realizado como resultado de dicho uso o en función de él.

Descargar la lista SDN | Búsqueda en la lista de sanciones: reglas de uso | Visite el sitio web de la OFAC

Descargar la lista consolidada de no SDN | Clave de código de programa

Buscar

Tipo:	Todo	**DIRECCIÓN:**	
Nombre:	MARIO HERNANDO MORALES	**Ciudad:**	
ID # / Dirección de moneda digital:		**Estado/Provincia:***	
Programa:	Todo 561-Relacionado BALCANES BALCANES-EO14033	**País:**	Todo
		Lista:	Todo
Puntuación mínima del nombre:	100		Buscar / Restablecer

Resultados de la búsqueda: 0 encontrados

Nombre	DIRECCIÓN	Tipo	Programa(s)	Lista	Puntaje ↑

Su búsqueda no ha devuelto ningún resultado.

* Los estados de EE. UU. aparecen abreviados en las listas SDN y Non-SDN. Para buscar un estado específico, utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.

Lista SDN actualizada por última vez: 16/01/2026 10:01:44
Lista de no SDN actualizada por última vez: 09/01/2026 10:05:51


INTERPOL
Quiénes somos
Delitos
Cómo trabajamos
Qué puede hacer usted
Noticias
Personas buscadas
Notificaciones
Número total de notificaciones rojas públicas en circulación: 6480
No hay resultados para su búsqueda. Seleccione otros criterios.
Filter criteria
Apellidos
Nombre
Nacionalidad
Sexo
Todos
Mujer
Hombre
Desconocido
Edad actual
Buscado por